

**CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.
CENTRO PRIVADO: "RMediación"**

CENTRO ACREDITACIÓN REGISTRO NÚMERO: 102
PRESTADOR CERTIFICACIÓN REGISTRO NÚMERO: 00411
EXPEDIENTE: 06/2020
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

Siendo las 16:00 dieciséis horas, de día 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado **RMediación**, con número de acreditación **102**, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el 10 diez de diciembre de 2015 dos mil quince, que se encuentra ubicado en el Primer Piso del inmueble marcado con el número 2326 dos mil trescientos veintiséis de la Avenida Justo Sierra, Colonia Ladrón de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, comparecen:



I.- Como **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"LA ARRENDATARIA"** N1-ELIMINADO 1
N2-ELIMINADO 1 sociedad que ha quedado identificada en el inciso e) de la
Declaración II dos romano del contrato de arrendamiento que se acompaña a este convenio, en
delante con domicilio en N3-ELIMINADO 09 del domicilio ubicado en la calle mar...
N4-ELIMINADO 2 y su apoderado, el señor N5-ELIMINADO 1
N6-ELIMINADO 1 empresario, originario de N8-ELIMINADO 20 donde nació el N9-ELIMINADO 21
N10-ELIMINADO 2 quien se identifica con pasaporte N11-ELIMINADO 19
se agrega en copia simple el presente convenio como **ANEXO 1**.

II.- Como **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"LA ARRENDADORA"**: señora N12-ELIMINADO 20
N13-ELIMINADO 01 quien manifiesta bajo protesta de decir la verdad ser: N14-ELIMINADO 02
mayor de edad, N15-ELIMINADO 09 originaria de N16-ELIMINADO 20
donde nació el N17-ELIMINADO 21 quien se identifica con la Credencial para Votar expedida por
el Instituto Nacional Electoral, la cual previo cotejo se agrega copia simple al presente convenio
como **ANEXO 2** con domicilio en N18-ELIMINADO 2
N19-ELIMINADO 2

A las mencionadas con anterioridad, de manera conjunta se les denominara **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" comparecen ante la presencia del prestador de servicios de este Centro Privado de Métodos Alternativos, el suscrito **Raúl Martín Ramírez Perches**, quien cuenta con certificación de registro número **411 cuatrocientos once**, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, del día el 10 diez de diciembre de 2015 dos mil quince, adscrito al **"CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO "Raúl Martín Ramírez Perches"**, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2,5,12,13,14,18,22,60,63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, y quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que consideró a **LAS PARTES** con aptitud legal para contratar y obligarse, por no haber observado manifestación de incapacidad natural, ni tener noticias de que estén sujetos a incapacidad civil y a quienes identificó con los documentos mencionados con antelación y cuyos datos se tienen aquí por reproducidos como si se transcribiesen a la letra.

"LAS PARTES" acudieron ante él a efecto de **CELEBRAR UN CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO DE JUSTICIA**, al tenor de cláusulas contenidas en el presente documento y de las siguientes

DECLARACIONES:

PRIMERA.- MANIFEISTA "LA PARTE SOLICITANTE" o **"LA ARRENDATARIA"**, bajo protesta de

decir verdad, que:

- A) El 14 de octubre de 2019, celebró un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "LA ARRENDADORA", Sra. **N21-ELIMINADO 1** por su propio derecho, respecto **N22-ELIMINADO 70** **N23-ELIMINADO 70**

cajones de estacionamiento que corresponden a dicha unidad, al cual en lo sucesivo y por razones de brevedad se hará referencia como "EL INMUEBLE". Se agrega en copia al presente convenio como **ANEXO 3**.

- B) Conforme a lo pactado en el contrato mencionado en el inciso anterior, ha entregado la mensualidad correspondiente al primer mes de renta (más el impuesto correspondiente), así como la cantidad pactada por concepto de depósito, por lo cual al momento de celebración de este convenio no adeuda contraprestación pecuniaria alguna.

SEGUNDA.- MANIFIESTA "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "LA ARRENDADORA", por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad, que:

- A) Es dueña y tiene la posesión física, material y legal de "EL INMUEBLE", y al efecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la libre disposición del mismo, el cual es objeto del presente convenio.
- B) Fue de su interés dar en arrendamiento "EL INMUEBLE" a "LA PARTE SOLICITANTE" o "LA ARRENDATARIA" con el propósito de que lo utilice como su casa habitación, de conformidad con lo establecido en el contrato relacionado en la declaración primera de este convenio.
- C) Ha revisado personalmente "EL INMUEBLE" junto con "LA PARTE SOLICITANTE" o "LA ARRENDATARIA", y que puso a disposición de este último todos los documentos necesarios para conocer sus características físicas, por lo mismo conoce ampliamente las condiciones en que se encuentra "EL INMUEBLE" anteriormente descrito, los cuales se encuentran a su entera y completa satisfacción.
- D) El 14 de octubre de 2019, celebró el contrato de arrendamiento con "LA PARTE SOLICITANTE" o "ARRENDATARIA", en el cual, entre otros, se pacta lo siguiente.
- Una renta mensual por el monto de \$24,000.00 VEINTICUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N. más el Impuesto al Valor Agregado, con vigencia de un año contados a partir del día 20 de septiembre de 2018, para concluir el día 19 de septiembre de 2019.
 - La renta mensual incluye la cuota de mantenimiento sin embargo, correrán a su cargo las cantidades que se generen por gasto de luz, gas y agua, además de las cuotas de los demás servicios que "LA ARRENDATARIA" contrate dentro del domicilio, mismo del cual deberá exhibir su baja, o pago, al momento de regresar "EL INMUEBLE" a "LA ARRENDADORA" con el solo deterioro del uso normal de este.

TERCERA.- MANIFIESTAN "LAS PARTES" conjuntamente, que:

- A) El principal motivo que los reúne es el de **PREVENIR Y SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** al que se ha venido haciendo referencia y en lo sucesivo del presente denominado como "EL CONTRATO", y no es necesario transcribir en obvio de repeticiones innecesarias.
- B) Lo anterior tomando en consideración que los **MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO UN ACUERDO ASUMIDO ANTES O DESPUÉS DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**; con fundamento en los artículos 2º, 9 fracción I y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- C) Previo a la celebración del presente convenio, se han desahogado ante el suscrito prestador de servicio, todas y cada una de las etapas previstas para métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa de Estado.

D) Desde este momento designan como autorizado dentro del presente convenio, al prestador de servicios, el Licenciado **Raúl Martín Ramírez Perches**, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación el Primer Piso del inmueble marcado con el número 2326 dos mil trescientos veintiséis de la Avenida Justo Sierra, Colonia Ladrón de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; de igual manera podrán recibir cualquier tipo de notificación electrónica a la cuenta: rmediacion@gmail.com.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexo, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente convenio el tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en **"EL CONTRATO"**, referido y relacionado como anexo al presente, así como lo dispuesto en este convenio final de métodos alternos, por lo que se realizan recíprocas concesiones y convienen en dar por concluida la controversia que les ocupa derivada del Contrato De Arrendamiento.

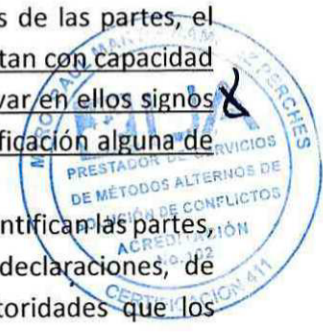
SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con los términos y concesiones establecidos en **"EL CONTRATO"**, por tal motivo, LA ARRENDATARIA se obliga a entregar a la arrendadora totalmente desocupado el inmueble arrendado el día 19 diecinueve de octubre de 2020 dos mil veinte, en las buenas condiciones en que lo recibió, y entregar las constancias de pago de todos los servicios que reciba el inmueble arrendado, como son luz, agua, teléfono, internet, etc.

"LAS PARTES" convienen que el precio del arrendamiento durante todo el plazo de vigencia de **"EL CONTRATO"**, será por la cantidad de: \$24,000.00 VEINTICUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N. más el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de mora, LA ARRENDATARIA se obliga a pagar un interés moratorio mensual del 3% tres por ciento sobre las cantidades adeudadas, por todo el tiempo que dure la mora. Asimismo, LA ARRENDATARIA deberá continuar pagando los servicios de agua, energía eléctrica, internet, telefonía y demás servicios contratados para EL INMUEBLE materia del arrendamiento.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"LA ARRENDATARIA"** no desocupe y entregue el inmueble arrendado dentro del plazo pactado, se hará acreedora de una pena mensual equivalente al doble de la renta mensual pactada, o sea la cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos, 00/100 M.N.) mensuales, por todo el tiempo en que continúe en posesión del inmueble sin entregarlo, además de las rentas que se sigan generando, junto con sus intereses.

Con independencia de ello, **LA ARRENDADORA** estará facultada para solicitar la ejecución del presente convenio y solicitar el lanzamiento de **LA ARRENDATARIA**, y queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo



N24-ELIMINA

el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

En caso que **LA ARRENDADORA** incumpla las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato, y siendo apercibida de ello en el plazo de un mes no diera solución o estuviera en proceso de solucionarlo, le aplicará a su costa dicha penalidad.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN; en el caso de que **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"LA ARRENDATARIA"** así como **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"LA ARRENDADORA"** incumplieran con cualquiera de sus obligaciones en **"EL CONTRATO"**; así como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio de métodos alternos, **"LAS PARTES"**, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

I.- En lo que respecta a las obligaciones de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"LA ARRENDADORA"**:

a).- **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"LA ARRENDATARIA"** deberá acudir en la VIA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"LA ARRENDADORA"** para que acredite con los documentos idóneos la entrega en tiempo y forma de **"EL INMUEBLE"**, o de no ser acreditados se fije fecha y lugar para que tenga verificativo la correcta entrega del objeto de **"EL CONTRATO"**, o bien para que realice la reparación del mismo, además de que en su caso proceda la entrega de la penalidad a la que se hizo referencia en la cláusula anterior.

II.- En cuanto a las obligaciones de **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"LA ARRENDATARIA"**:

a).- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"LA ARRENDADORA"** deberá de acudir en la VIA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial a efecto de solicitar se requiera a **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"LA ARRENDATARIA"** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de los contratos referidos y relacionados como anexos en el presente y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

b).- Si **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"LA ARRENDATARIA"** no acredita encontrarse al corriente en todas las obligaciones derivadas de los contratos referidos y relacionados en éste convenio o se encuentran dentro de algún supuesto de incumplimiento en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerirlo para que en el momento de la diligencia, se realice la devolución inmediata del bien arrendado y se cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con la parte solicitante o LA ARRENDADORA o el tercero si es que hubiera.

c).- Si **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"LA ARRENDATARIA"** no cubre en su totalidad sus adeudos, obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes a **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"LA ARRENDATARIA"** como garantía para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato anexo al presente y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecidos en el artículo 522 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **"LAS PARTES"** y de **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"LA ARRENDATARIA"** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por la **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"LA ARRENDATARIA"** a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"LA ARRENDADORA"** de conformidad al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

QUINTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia, el día de su fecha a las 16:50 dieciséis horas cincuenta minutos.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

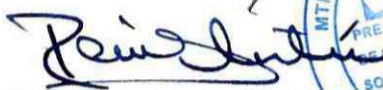
PARTE SOLICITANTE

N25-ELIMINADO 6

PARTE COMPLEMENTARIA

N26-ELIMINADO 6

PRESTADOR DE SERVICIOS
titular de "RMediación"
CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 102.



LIC. RAÚL MARTÍN RAMÍREZ PERCHES

CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
BAJO NÚMERO DE REGISTRO 411





IJA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/688/2020
Expediente Centro: 06/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 22 VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 14 catorce de enero del año 2020 dos mil veinte, por ~~N27-ELIMINADO 1~~ representando a ~~N28-ELIMINADO 1~~ ~~N29-ELIMINADO 1~~ con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y ~~N30-ELIMINADO 1~~ ~~N31-ELIMINADO 1~~ prestador del servicio RAÚL MARTÍN RAMÍREZ PERCHES con número de certificación 411, adscrito al centro acreditado número 102 y denominado LIC. EN D. RAÚL MARTÍN RAMÍREZ PERCHES, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

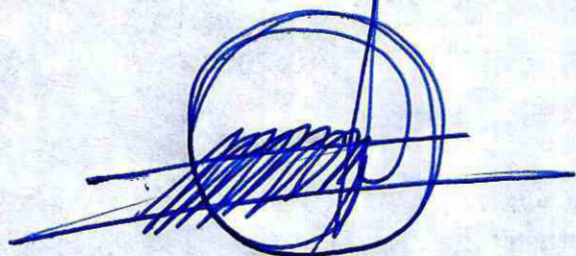
NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/VCLR



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22385,
TOMO LXVI DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 17
DE ABRIL DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

24.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."